Bogotá DC

Señor
**JUAN DAVID PULIDO**
**PETICIONARIO**
Correo: Juan.pulido@gobiernobogota.gov.co
Celular: 3057120398
Ciudad

**Referencia**: Respuesta al radicado SDA 2023ER181586 del 09/08/2023, solicitud de información.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad que promueve orienta y regula la sostenibilidad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital y según lo establecido en el Decreto 109 de 2009 *"(…) Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones (…)"* través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, se revisó el radicado de la referencia, por medio del cual solicitan:

> *"(…) por medio o de la presente solicito a ustedes se de aclaración, con respecto a las Certificaciones emitidas por patio IDU calle 80 y Unidad de Mantenimiento Vial, con el fin de Ser validados como aprovechamiento en el proyecto "contratar las obras de construcción para el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociados a la localidad de Kennedy grupos 1 y 2, pin grupo 1 22246 y pin grupo 2 22181.*
>
> *Agradeciendo su amable atención.*
>
> *(Para a coso de la unidad de mantenimiento vial la expedición de la certificación. la realiza la firme*
> *Interventora) (…)"*

En atención a su solicitud y conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021 *"Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones".* y en concordancia con el artículo 2:

> *(…) Artículo 2º. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD* ***se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, o a través de un receptor*** *(…)* negrilla y subrayado Fuera del texto.

Se informa que:

1. El Patio IDU Calle 80 opera bajo la figura de Receptor y a fin de que sea validado los certificados de este como aprovechamiento, el gran generador (proyecto de obra) deberá conforme a lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2, informar a la autoridad ambiental:

    - *(…) Parágrafo 2: Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución. (…)*

Por otra parte, el Anexo VI. *"Formato de certificación de receptor de RCD."* **emitido por el receptor** del material deberá contener como mínimo lo dispuesto en el artículo 10 numeral 1 y 2:

> *(…) 1 Especificar el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima, para lo cual deberá diligenciar los Anexos VI y VII de la presente resolución.*
>
> *2. **Entregar al gran generador** los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades.*
>
> - *Registro fotográfico del proyecto, obra o actividad para la que se requiere el RCD*
> - *Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables*
> - *El receptor debe adjuntar copia de los permisos, autorizaciones y licencias a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad. (…)*

2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) opera bajo la figura de planta de aprovechamiento con número de registro # 8 vigente en el listado de la corporación autónoma regional – CAR, por lo cual deberá ser esta quien emita los certificados, y no podrá ser emitidos por la firma interventora a menos que esta remita soporte mediante cual la UAERMV les otorga poder para firmar en nombre de esta.

Finalmente, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento de la Resolución 1257 de 2021 *"Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición y se adoptan otras disposiciones"*, y los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción; la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a los proyectos constructivos.

Ante cualquier inquietud por favor comunicarse al teléfono 3778921 – 3778904 o través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA**
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | | | | |
| DAVID RICARDO PEREZ MORENO | CPS: | CONTRATO 20230209 DE 2023 | FECHA EJECUCIÓN: | 23/08/2023 |
| **Revisó:** | | | | |
| NASLY SUSANA PUERTA GUTIERREZ | CPS: | CONTRATO SDA-CPS-20230203 DE 2023 | FECHA EJECUCIÓN: | 25/08/2023 |
| **Aprobó:**<br>**Firmó:** | | | | |
| HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 25/08/2023 |